

Una vez formalizado dicho contrato, se deberá entregar una copia en la Ciudad Autónoma, para comprobar si se contienen en él las estipulaciones exigidas en este programa. Si no se contiene ninguna cláusula contraria a las obligaciones asumidas por la Empresa Colaboradora, se aprobará el mismo, autorizándose su inclusión en el programa.

Segunda. Compromiso de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma se compromete a abonar la Subvención máxima acordada en este programa a cada una de las Comunidades de Propietarios de los Grupos de VPO incluidas en él o, previa autorización, a la empresa instaladora, y en los plazos necesarios para garantizar la modalidad de pago fijada en el punto anterior.

Tercera. Seguimiento del Convenio.

La resolución de las posibles dudas sobre la interpretación y aplicación de los términos de este Convenio corresponde a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma, que velará por el cumplimiento del mismo, tanto en sus aspectos formales y de tramitación como en cuanto al logro de sus finalidades básicas, de modo que se eviten, en particular, eventuales exclusiones o discriminaciones en cuanto a la concesión de la subvención.

Cuarta.- Extinción, prórroga y modificación.-

1.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, concluyéndose en dicha fecha; no obstante, podrá ser objeto de prórroga por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existieran razones que así lo aconsejaran, y siempre que la Ciudad Autónoma disponga del crédito suficiente para su cobertura.

Quinta.- Naturaleza y Jurisdicción.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

492.- De acuerdo con lo establecido ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT -305/06 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EN SU NOMBRE ISOLUX WAT S.A.

DOMICILIO: MELILLA, C/. O'Donnel, número 25, Oficina 1ª.

FINALIDAD: ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A LA ETAP CON DESALOBRADEORA Y EL SISTEMA DE BOMBEO DEL RIO DE ORO Y ADELFA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ETAP. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO:

Denominación: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ETAP".

Emplazamiento: Dentro del recinto del Embalse de las Adelfas.

Tipo de local: Edificio prefabricado de hormigón.

Tipo de celdas: Normalizadas-premontadas de corte en SF6.

PRESUPUESTO TOTAL: 14.993 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Jefe de Servicio. P.A.

Francisco Álvarez Ramos.